



## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13

PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

CALI - VALLE

**INFORME DE SECRETARÍA.** Santiago de Cali, 18 de marzo de 2021. A despacho de la señora Juez el presente proceso verbal de restitución de bien inmueble con memoriales que anteceden por resolver. Sírvase proveer.

La secretaria.

**SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ**

### JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO:** VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE.  
**DEMANDANTE:** SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
**DEMANDADO:** JORGE LUIS PEÑA CORTÉS.  
**RADICACIÓN:** 76-001-31-03-012/2020-00192-00.

De acuerdo con el informe de secretaria que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte actora allegó al despacho constancia de la notificación realizada al demandado de conformidad con los presupuestos establecidos en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, la cual tiene acuse de recibido el día 09 de diciembre del año anterior.

A su vez, se evidencia que el día 28 de enero de 2021 a través de correo electrónico, el demandado JORGE LUIS PEÑA CORTÉS actuando en nombre propio por ser profesional del derecho, presento contestación de la demanda proponiendo excepciones de mérito, entre ellas la denominada "inexistencia de incumplimiento en el pago de los cánones", aportando la prueba que considera oportuna para soportar dicha excepción.

[WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](http://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO)

Ahora bien, en aras de garantizar el cumplimiento de los presupuestos establecidos en nuestra ley procesal para los procesos de restitución de tenencia, antes de pronunciarse sobre la contestación de la demanda, este despacho considera necesario requerir a la parte demandante para que a través de su apoderado judicial certifique el estado actual de las obligaciones del demandado en la ejecución del contrato leasing No. 2622 de fecha 12 de agosto de 2016.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO: AGREGAR** a los autos la contestación de la demanda presentada por el demandado JORGE LUIS PEÑA CORTÉS, a la cual se le impartirá en tramite correspondiente de conformidad con lo expresado en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A., para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, a través de su apoderado judicial certifique al despacho el estado actual de las obligaciones del demandado JORGE LUIS PEÑA CORTÉS en la ejecución del contrato de leasing No. 2622 de fecha 12 de agosto de 2016.

**NOTIFÍQUESE**

**CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO**  
**JUEZ**



**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13

PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

CALI - VALLE

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY 14 ABR 2021 NOTIFICO EN

ESTADO No. 30

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA  
QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ  
SECRETARIA

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO